

Beneficio 08	Bono Vacacional
Aplicación	A los trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Fórmula de cálculo	$\frac{((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros})/30 \cdot 90/12))}{30 \cdot 90}$
Requerimientos	Ser trabajadores y trabajadoras en condición de activo: docentes, administrativos y obreros.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • El cálculo se establece a razón de 90 días de salario integral, correspondiente al salario devengado en el mes de junio. • El pago se realizará en la primera quincena del mes de julio. • Para el año 2015, se deberá calcular la diferencia entre lo señalado en la fórmula de cálculo menos lo pagado. • Este Beneficio tiene carácter salarial • Las trabajadoras y trabajadores que para el 30 de junio no tengan 01 año de servicio ininterrumpido, dicho pago se hará proporcional a los meses completos efectivamente laborados. • Para el cálculo del bono correspondiente al personal obrero se deberá tomar en cuenta las primas mensuales con carácter salarial, la cuota parte de la prima de desempeño, por merito o eficiencia y asiduidad, el pago sustitutivo de la leche en los casos donde exista el beneficio, así como, horas extraordinarias bono nocturno y días feriados. • Se deberá tomar en cuenta para el cálculo el 10% de la caja de ahorro únicamente para aquellas trabajadoras y trabajadores que se encuentre afiliados a las cajas de ahorro respectivas.
Anexo	No aplica